



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE BAGUA - AMAZONAS "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA.

Conste presente documento CONVENIO DE COOPERACIÓN por el el INTERINSTITUCIONAL (en adelante, EL CONVENIO), que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA, AMAZONAS, RUC 20561164437, con domicilio real, el Jr. Ancash N° 520 del distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, debidamente representada por la Dra. María Nelly Luian Espinoza en su calidad de Presidenta de la Comisión de obierno, identificada con DNI Nº18216915, designada mediante Resolución iceministerial Nº 075-2019-MINEDU, del 02 de Enero 2022, vigente hasta el 23 de noviembre de 2027, a la que en adelante se denominará, LA UNIFSLB y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA, con RUC N° 20146917152, representada por su Alcalde, Ing. FIDEL JARA CABRERA, identificado con DNI Nº 41968190, con domicilio legal en la Avenida Independencia N° 619 del Distrito la Peca. Según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

LAS PARTES convienen:

AR LEGUIN

ELÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

<u>LA UNIFSLB</u>, es una Institución Pública de Educación Superior, dedicada a la enseñanza, aprendizaje, investigación y la responsabilidad social, así como, a la promoción del saber y la cultura a la comunidad local, regional, nacional e internacional.

Para cumplir con sus actividades académicas y profesionales dispone de 3 Escuelas profesionales: Ingeniería Civil, Administración de Negocios Globales y Biotecnología para la formación académica con la calidad científica, tecnológica y humanista; entre sus funciones destaca, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privados a fin de ejecutar conjuntamente acciones que beneficien al sector productivo y al desarrollo sostenible de la región y el país.

LA UNIFSLB menciona en el Estatuto Reformado, Capítulo II de los principios, fines y funciones lo siguiente:

- a) Desarrollar la investigación e innovación tecnológica
- b) Formar profesionales y ciudadanos con carácter humanístico, científico, técnico, ético, cultural, artístico y deportivo.
- c) Desarrollar la extensión cultural y la proyección social, en el marco de la responsabilidad social.
- d) Contribuir al desarrollo humano y sostenibilidad ambiental.
- e) Promover alabanzas con los graduados y grupos de interés.

Art. 241°. Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos al fin que persigue la Universidad y a la voluntad expresada por el benefactor y donante.





Deberán ser usados según el espíritu en que se hizo y concordantes con los fines de la Universidad.

LA UNIFSLB es una entidad pública de servicio de Educación Superior Universitaria que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, tiene los siguientes fines:

- 1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- 2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
- Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- 4. Colaborar de modo eficaz en la formación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- 5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística a través de la creación intelectual y artística.
- 6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- 7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- 8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía Política, conómica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Toda referencia a LA UNIFSLB y a LA MUNICIPALIDAD, se entenderá como LAS PARTES. Así mismo, la referencia intelectual individual indistinta de LAS PARTES se entenderá como LA PARTE

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1. Constitución Política del Estado
- 2. Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUP de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444.
- 4. Norma interna que regula a ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio marco de Cooperación Interinstitucional es establecer lazos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de encontrar ayuda mutua en las diversas materias que cada entidad ejecuta conforme a sus competencias establecidas a la ley.





Así mismo, el presente Convenio constituye uno de cooperación interinstitucional sin fines de lucro de conformidad con lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- a) Por el presente convenio las partes acuerdan regular acuerdos mutuos o recíprocos en beneficio de ambas partes, así como en beneficio de la población universitaria.
- b) Suscribir convenios específicos acordes a las materias de competencia de cada una de las partes.
- c) Realizar acciones mutuas en las investigaciones que sean de beneficio para ambas partes con impactos de cambio para la sociedad.
 - Compromiso de ambas partes que los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud de los convenios específicos, serán de propiedad común y podrán ser publicados en conjunto o por separado previa coordinación, con indicación del origen y autoría.
- e) Realización de estudios de postgrado dirigido a docentes, profesionales, funcionarios y/o administrativos del ámbito de influencia de ambas partes según sus respectivas normas internas.
- f) Asistencia mutua en la gestión universitaria y los programas de calidad, acreditación y licenciamiento.
- g) Movilidad estudiantil y la utilización de laboratorios de ambas partes, según su disponibilidad.
- h) Promover la prestación de servicios a través de Centros de Producción de acuerdo con el interés de ambas partes.
- i) Cumplir eficientemente con los compromisos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional este no implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna entre las partes intervinientes, sino la colaboración mutua en el marco de las actividades planificadas por cada entidad, los financiamientos de ser el caso de harán en cada convenio específico, De ser el caso, ambas partes se comprometes a gestionar los fondos nacionales y externos públicos o privados para fines del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades previstas en la cláusula quinta del presente convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos. En dichos documentos se precisarán los trabajos concretos o específicos del programa, proyecto o actividades propuestas por las partes, para tal efecto ambas partes designarán un respectivo coordinador, los mismos que se reunirán periódicamente con los responsables de los proyectos específicos para coordinar y recibir información sobre el avance de las actividades del proyecto, que se viene ejecutando quienes evaluarán el cumplimiento de los compromisos.

A PEC

4





CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

La duración del presente Convenio regirá partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2022.

CLÁSUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de las cláusulas en el presente Convenio deberá realizarse mediante la agenda correspondiente, la que deberá ser suscrita cumpliendo con las permalidades y condiciones con que se suscribe el presente Convenio

LÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Én el caso del incumplimiento de las acciones señaladas y las obligaciones de ambas partes se disolverá el presente convenio de manera automática, sin necesidad de informar por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto mediante aviso previo por escrito cursado a otra parte, por las siguientes causales:
 - a) Por incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio.
 - b) Por mutuo acuerdo.
 - c) Por fuerza mayor o caso fortuito.
 - d) Por decisión unilateral de una de las dos partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles de la fecha efectiva de la resolución del Convenio.
- 10.2 La resolución del Convenio surtirá sus efectos al día hábil siguiente de la notificación de la causal que la motiva, sin prejuicio de continuar desarrollando las actividades que a esta fecha se encuentran en un trámite, derivados de los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las Partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

LAS PARTES se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar a ejecución de convenios específicos.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se deberán cursar toda comunicación y/o documentación que se derive de la ejecución del convenio, asimismo acuerdan aceptar notificaciones vía telefónica a través de los correos institucionales.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las entidades intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Bagua, a los 22 días del mes de febrero del año 2022

ALCALDIA Ing. Fidel Jara Cabrers
ALCALDE

THAT IS NOT THE PARTY OF THE PA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA